



INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: Servicio de Coordinación de Sanidad y Consumo

FECHA RECEPCIÓN: 20 de mayo de 2006

ASUNTO: Cartel identificativo en gimnasios.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Desde las Secciones de Gestión de Calidad y Consumo de los Distritos (sic), se está llevando a cabo una Campaña de Inspección y Control de Gimnasios.

Durante la misma se contempla, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 77/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en la Orden 434/1999, la obligación de que los citados establecimientos expongan en lugar visible el "cartel identificativo del local", expedido por el respectivo Ayuntamiento.

No obstante, nos comunican que la Sección de Licencias del Distrito de Carabanchel considera que el cartel no es obligatorio para los gimnasios si estos no realizan espectáculos para el público.

Si revisamos el Decreto 184/1448 de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, nos encontramos que en el Anexo I, punto III, Locales y Establecimientos, se encuentran los gimnasios sin que en ningún apartado los mismos se puedan excepcionar de la norma.

Por todo lo expuesto, ruego nos clarifiquen cuál es el criterio a seguir y si se debe de exigir la tenencia del cartel como actividad recreativa para los citados gimnasios.

INFORME:

Vista la consulta formulada por la Jefa del Servicio Coordinación de Sanidad y Consumo, se informa lo siguiente:

El Decreto 184/1998 de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas, Establecimientos Locales e Instalaciones especifica en su Anexo I a los gimnasios en el apartado 3.1.16, así como en el Anexo II, bajo el epígrafe 5, regula los *locales o recintos sin espectadores destinados a la practica deportivo recreativa de uso público **en cualquiera de sus modalidades*** por lo que se considera incluidos a los gimnasios.

Por su parte la Orden 434/1999 de 12 de marzo por la que se aprueba el modelo de cartel identificativo de los locales y recintos de los espectáculos públicos, actividades



Área de Coordinación Territorial
Dirección General de Coordinación Territorial
Servicio de Coordinación de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº. 1
28005 Madrid
Tfnos. 915 885 454/ 915 885 448
Fax: 915 885 467
durbanismo@munimadrid.es

recreativas así como de otros establecimientos abiertos al público, en el número 3 de su artículo 9 asigna a los locales de actividades deportivo recreativas la letra R.

Por lo expuesto se considera procedente la exigencia de cartel identificativo a los gimnasios.

Madrid, 6 de junio de 2006